

ORDENANZA Nro. 752/23

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 19/23 caratulado: Expte. Municipal N° 1611/23 – Proyecto de Ordenanza solicita la aprobación del Convenio de Arrendamiento entre la Municipalidad de General Pico y el Sr. Mauricio Alejandro Malvicino; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2022 venció el Convenio de Arrendamiento celebrado con el Sr. Mauricio Alejandro MALVICINO;

Que ha variado la cantidad de hectáreas anegadas, en virtud del informe técnico del Ingeniero en Producción Agropecuaria Gonzalo Lariguet, siendo las mismas de 94;

Que el arrendamiento será abonado tomando como base el valor de 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kilos publicado por el Mercado Agroganadero (MAG);

Que las condiciones de anegamiento persisten, por lo que se impone la renovación del referido Convenio;

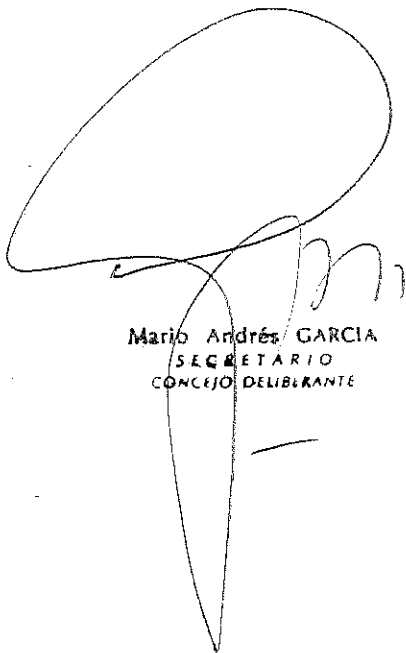
POR ELLO:

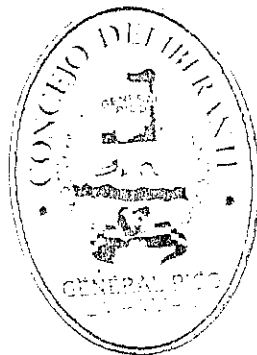
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

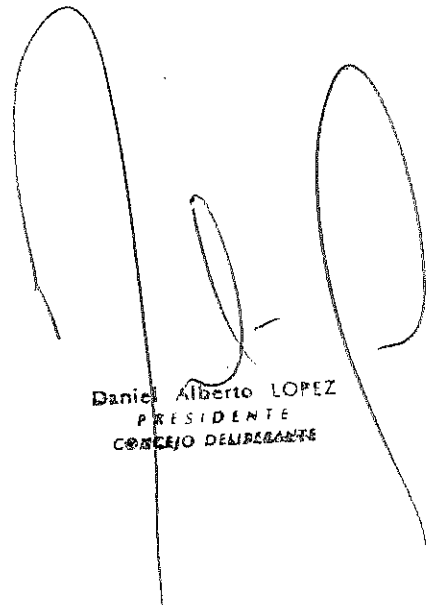
Artículo 1ro.: Aprobar el **Convenio de Arrendamiento** a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Señor Mauricio Alejandro MALVICINO, DNI N° 25.882.329, por **94 (noventa y cuatro)** hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 20, Fracción C, Sección I, Parcela 96 para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico, el cual se designa como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza. -

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

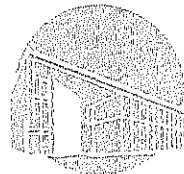
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, al 01 día del mes de Junio de 2023.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





ANEXO I CONVENIO DE ARRENDAMIENTO

Entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Señor Secretario de Planificación y Gestión Urbana Ing. Jorge Carlos GABBA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Señor Mauricio Alejandro MALVICINO, DNI N° 25.882.329, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ARRENDAMIENTO** que regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "EL PROPIETARIO" cede en arriendo a "LA MUNICIPALIDAD", una fracción de terreno de **94 (noventa y cuatro)** hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 20, Fracción C, Sección I, Parcela 96 para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico. -

SEGUNDA: El arrendamiento se fija en **12 (doce) meses**, contados a partir del **01-01-2023** operando en consecuencia su vencimiento el **31-12-2023**, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por el personal técnico entendido en la materia. En caso de que alguna de las partes decida no prorrogar este contrato, deberá comunicar su decisión rescisoria con treinta días de anticipación por medio fehaciente a la otra de tal circunstancia. -

TERCERA: A partir de la fecha de la firma del presente, las partes a través de informes técnicos podrán solicitar el reajuste en más o menos respecto a la cantidad de hectáreas afectadas. -

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" ocupará con exclusividad la totalidad de las hectáreas descritas en la Cláusula PRIMERA, no pudiendo "EL PROPIETARIO" ocupar y/o utilizar el sector bajo ninguna circunstancia. -

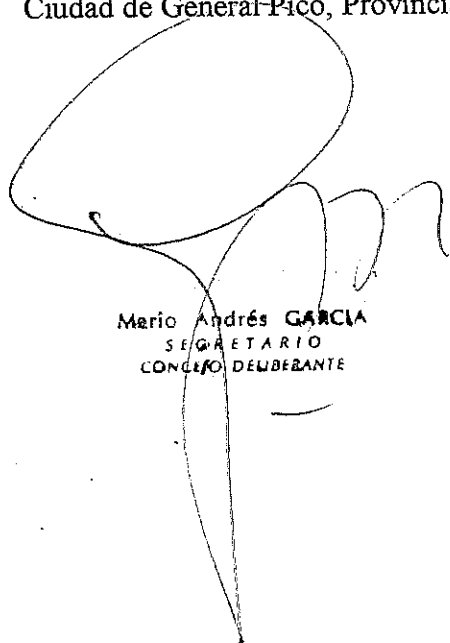
QUINTA: Se deberá verificar el estado de la totalidad de las mejoras con que cuente el inmueble, dejando constancia en cada contrato de esas circunstancias a efectos de evitar reclamos sobre deterioros producidos en las mismas. -

SEXTA: El precio de arriendo se hará efectivo en moneda argentina, del día 05 al día 15 de cada mes y se fija en una suma equivalente a 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kgs., publicado por el Mercado Agroganadero (MAG), correspondiente al valor medio de la última semana del mes anterior al período mensual a pagar.

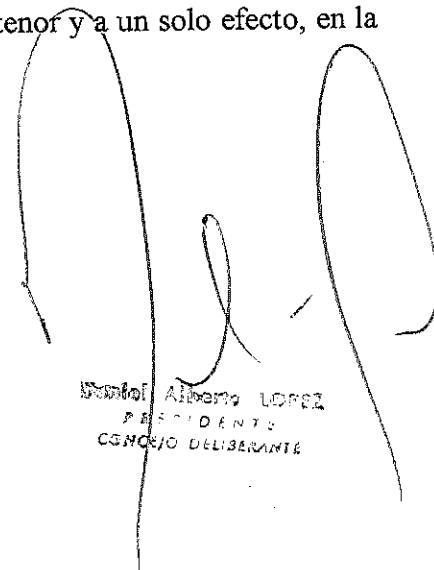
SEPTIMA: Para el pago de los períodos mensuales de este Contrato, que se encuentren vencidos a la firma del mismo, "LA MUNICIPALIDAD", tomará como precio de referencia el promedio de los valores indicados en la Cláusula SEXTA, de la última semana anterior a la del pago. -

OCTAVA: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con sede en la Ciudad de General Pico, renunciando al Fuero Federal y fijando los siguientes domicilios, "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 y "EL PROPIETARIO" en Calle 20 Bis Norte N° 546, ambos de la Ciudad de General Pico. -

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. -


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Susana Albano LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE